

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

ESCRITURA # 2016-09-06-03-P01403

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA SERVICIOS MEDICOS
GENERALES Y PEDIATRICOS
SERPEDIATRIKOS S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**, Abogado Notario Titular Tercero de este Cantón, comparecen los señores **MARIO VICENTE ZAMBRANO PEÑAHERRERA**, de estado civil divorciado, ejecutivo; y, la señora **PRAVDA SVETLANA FRIAS GOMEZ**, quien declara ser de estado civil casada, de profesión médico. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, pero de tránsito por este Cantón, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla en este acto. Doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden por sus propios derechos; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
2 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
3 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
4 Anónima que se denomina **SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y**
5 **PEDIATRICOS SERPEDIATRIKOS S. A.**, los señores: **MARIO**
6 **VICENTE ZAMBRANO PEÑAHERRERA y, PRAVDA SVETLANA**
7 **FRIAS GOMEZ.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la
8 ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La
9 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
10 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
11 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
12 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
13 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS MEDICOS**
14 **GENERALES Y PEDIATRICOS SERPEDIATRIKOS S.A. CAPÍTULO**
15 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
16 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón
17 la Compañía que se denominará **SERVICIOS MEDICOS GENERALES**
18 **Y PEDIATRICOS SERPEDIATRIKOS S.A.**, la misma que se regirá por
19 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
20 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá como
21 actividad principal: La consulta y tratamiento, por medio de médicos
22 generales y especialistas tanto de niños como adultos. Para ello
23 podrán realizar consultas y tratamientos tanto en consultorios privados,
24 en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas
25 a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones
26 sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes.
27 Incluyendo servicios de curaciones de heridas, primeros auxilios,
28 limpiezas de heridas infectadas, tratamiento de contusiones y
29 erosiones, hidratación parenteral emergente ambulatoria, terapias de

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
2 SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y PEDIATRICOS
3 SERPEDIATRIKOS S.A.-----

4 Hidratación oral, nebulizaciones, sutura de heridas, colocación de
5 yesos e inmovilizaciones. Complementariamente podrá realizar las
6 siguientes actividades: a) Control de funciones vitales, principalmente
7 presión arterial, ritmo cardiaco, sonidos pulmonares y temperaturas; b)
8 Aplicación de inyecciones intramusculares, intravenosas y
9 subcutáneas; c) Colocación de yesos e inmovilizaciones en general; d)
10 Oxigenoterapia, en casos de insuficiencia respiratoria; e) Sutura,
11 revisión, supervisión de evolución y tratamiento en general de heridas
12 cortantes y abiertas, así como retiros de puntos; f) Consejería en el
13 área de planificación familiar, organización de charlas y seminarios en
14 dicha área; g) Consejería de protección sexual, incluyendo el dictar
15 charlas, seminarios, talleres y demás eventos de conocimiento y
16 difusión en el área sexual; h) Consejería de cuidado y protección al
17 menor, incluyendo el dictar charlas, seminarios, talleres y demás
18 eventos de conocimiento y difusión en el área; i) Control de peso, talla,
19 perímetro abdominal y calculo de índice de masa corporal; j)
20 Presentar, promover, dirigir y planificar campañas contra la obesidad;
21 k) Presentar, promover, dirigir y planificar campañas contra la mal
22 nutrición en adultos y niños; l) Presentar, promover, dirigir y planificar
23 campañas contra el hígado graso y demás dolencias relacionadas con
24 la obesidad, sobrepeso y malnutrición ; m) Monitoreo y seguimiento de
25 Hipertensión arterial, sobre peso y obesidad; n) Programa y monitoreo
26 de seguimientos de casos de anemia; o) A la consejería familiar; y, p)
27 Vacunación, y campañas de vacunación, así como aplicación de
28 vacunas. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar
por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones

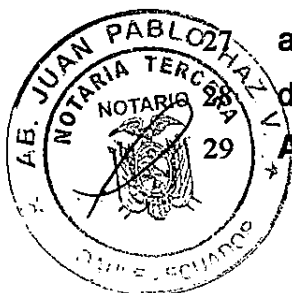


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
2 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
3 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
4 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
5 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
6 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
7 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
8 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
9 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
10 capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
12 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
15 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
16 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
17 de la cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
18 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
19 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
20 la compañía podrá anular el título, previo el cumplimiento del
21 procedimiento que la Ley de Compañías determine para estos casos.
22 Una vez cumplido el procedimiento, se emitirá el nuevo título al
23 accionista; La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
24 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
25 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
26 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
27 un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
28 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
29 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
2 SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y PEDIATRICOS
3 SERPEDIATRIKOS S.A.-----
4 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
5 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
6 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
7 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
8 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
9 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
10 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
11 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
12 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
13 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
14 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
15 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
16 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
17 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
18 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
19 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
20 General la componen los accionistas legalmente convocados y
21 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
22 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
23 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
24 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
25 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá



C.M.

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
2 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
3 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
4 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
5 misma forma que las ordinarias. Si se encontrare presente la totalidad
6 del Capital Social de la compañía, los accionistas podrán constituirse
7 en Junta General Extraordinaria Universal en cualquier lugar donde se
8 encontraren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum
9 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
10 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
11 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará
12 una nueva convocatoria de acuerdo con lo estipulado por la Ley de
13 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
14 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
16 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
17 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
18 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
19 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
20 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
21 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
22 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
23 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
24 los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales
25 el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
26 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
28 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
29 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
2 SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y PEDIATRICOS
3 SERPEDIATRIKOS S.A.-----

4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
5 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
6 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
7 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
8 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
9 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al

10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
11 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
12 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
13 que dicha acta.- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
14 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

15 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
16 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
17 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
18 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales

19 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
20 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley
21 de Compañías para estos casos.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

22 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
23 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
24 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
25 convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá
26 de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda

27 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
28 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
29 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión; ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
2 SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y PEDIATRICOS
3 SERPEDIATRIKOS S.A.-----

4 Limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el
5 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
6 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
7 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
8 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil
9 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
10 trabajadores, previa las formalidades de Ley. Constituir mandatarios
11 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en
12 el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
15 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y)
16 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
17 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
18 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o
19 del Presidente, serán remplazados por el Vicepresidente, quien tendrá
20 las mismas facultades que el remplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
22 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
23 la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le
24 determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no
25 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
26 sino únicamente en los casos que remplace al Gerente General o al
Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o
los comisarios lo dispuesto, para ellos, en la Ley de Compañías.-



C.M.

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
2 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
3 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
4 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
5 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el
6 señor MARIO VICENTE ZAMBRANO PEÑAHERRERA, suscribe
7 CUATROCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de
8 los Estados Unidos de América cada una; y, la señora PRAVDA
9 SVETLANA FRIAS GOMEZ suscribe CUATROCIENTAS acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una. Todas las acciones han sido pagadas en un cien
12 por ciento. Los accionistas declaran bajo juramento la correcta
13 integración del capital, declarando que aperturarán la cuenta bancaria
14 correspondiente, es decir con los ochocientos dólares, una vez inscrita
15 la compañía en el Registro Mercantil.- **CUARTA:** Queda expresamente
16 autorizada la Abogada CARMEN ARCE CASAL para realizar todas
17 las diligencias legales y administrativas, incluyendo la obtención para
18 obtener la aprobación y registro de esta Compañía.- **QUINTA.-** En el
19 presente acto constitutivo, los comparecientes designan a MARIO
20 VICENTE ZAMBRANO PEÑAHERRERA como GERENTE GENERAL,
21 y a PRAVDA SVETLANA FRIAS GOMEZ como PRESIDENTE, ambos
22 por el lapso y con las atribuciones establecidas en el presente
23 Estatuto.- Agregue Usted señor Notario, la reserva de la denominación
24 y las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura
25 pública (Firmado ilegible) ABOGADA CARMEN ANA ARCE CASAL.
26 Registro número once mil sesenta y ocho. HASTA AQUÍ LA MINUTA
27 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.
28 En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la

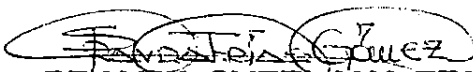
NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
2 SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y PEDIATRICOS
3 SERPEDIATRIKOS S.A.-----

4 minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por
5 mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, al otorgante, éste lo
6 aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma
7 en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, doy fe.

8
9 

10 **MARIO VICENTE ZAMBRANO PEÑAHERRERA**
11 **C.C. 090927825-1**
12

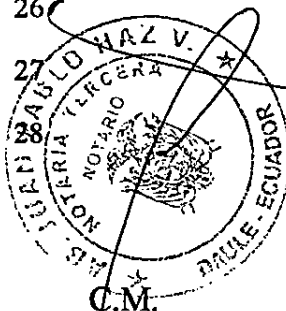
13 
14 **PRAVDA SVETLANA FRIAS GOMEZ**
15 **C.C. No. 091493125-8**
16

17
18 
19 **AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**
20 **NOTARIO TERCERO DEL CANTON**
21

22 Se Glorga ante mí, en fé de ello
23 confiero esta 10 Copia, en 10 fojas útiles
24 rubricados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.

25 
26 **Ab. Juan Pablo Haz V.**
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

11 MAY 2018



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.178
FECHA DE REPERTORIO:13/may/2016
HORA DE REPERTORIO:09:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y PEDIATRICOS SERPEDIATRIKOS S.A.**, de fojas 23.482 a 23.492, Registro Mercantil número 2.157. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y PEDIATRICOS SERPEDIATRIKOS S.A.**, a favor de **MARIO VICENTE ZAMBRANO PEÑAHERRERA**, de fojas 23.554 a 23.557, Registro de Nombramientos número 6.270.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y PEDIATRICOS SERPEDIATRIKOS S.A.**, a favor de **PRAVDA SVETLANA FRIAS GOMEZ**, de fojas 23.558 a 23.561, Registro de Nombramientos número 6.271.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4

Guayaquil, 02 de junio de 2016

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1401286



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730652

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908953870 ARCE CASAL CARMEN ANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y PEDIATRICOS SERPEDIATRIKOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.91	TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS CORRIENTES Y AMBULANCIAS AÉREAS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTAN A MENUDO DURANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

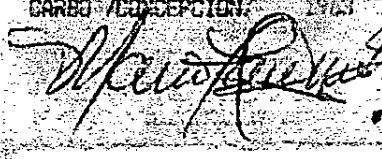
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



28/04/2016 3.00 PM

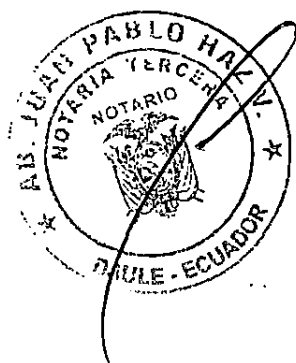
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090927825-1
 ZAMBRANO PEÑAHERRERA MARIO VICENTE
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 15 SEPTIEMBRE 1943
 036- 0321 14947 H
 GUAYAS/ GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1943



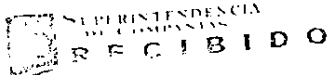

ECUATORIANO *****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICENTE ZAMBRANO
 BLANCA PEÑAHERRERA
 GUAYACUIL 05/12/2007
 05/12/2017
 REN 1845991



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 396
 396 - 0242
 NUMERO DE CERTIFICADO
 ZAMBRANO PEÑAHERRERA MARIO
 VICENTE
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYACUIL
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 XI MENA
 PARROQUIA
 1
 1
 ZONA
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ex: 708063

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Guatemalteco</i>	
NOMBRE COMERCIAL:		<i>SeRediatsilKas S.A.</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>	
PARROQUIA: <i>Comona</i>	BARRIO: <i>Centro Sur</i>	CIUDADELA:	
CALLE: <i>Coronel</i>	NÚMERO: <i>2105</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Bolivia</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>6015241</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>pediatrasilkas.mal@gmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0980907710</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>A las afueras de la Clínica Alcívar</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Mario Vicente Zambrano Penaherrera</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0909278251</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 17 JUN 2016 12:30 HORA:		 10 JUN 2016 Sra. Virginia Montalvan C.A.U. - GYE	
Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: <i>M. Penaherrera</i>		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>Mario V. Zambrano</i>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

Luciano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil *once*

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/JUN/2016 15:00:29

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
MARIO ZAMBRANO --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y
PEDIATRICOS SERPEDIATRIKOS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

108063

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

75